



Asunto: PRESENTA INICIATIVA DE
ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

**H. PLENO DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL
DE PUERTO VALLARTA, JALISCO.
PRESENTE. -**

Los que suscriben, **Arq. Luis Ernesto Munguía Gonzále** y **Lic. María Magdalena Urbina Martínez**, en nuestro carácter de presidente municipal y regidora presidenta de la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal, de conformidad a lo establecido en los artículos 41, fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y, 124 y 127 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito presentar para su estudio y análisis de la siguiente:

INICIATIVA DE ACUERDO DE AYUNTAMIENTO.

La cual tiene como objeto que el Pleno del Ayuntamiento autorice la celebración de un convenio de colaboración entre el H. Ayuntamiento Municipal de Puerto Vallarta y María del Carmen Velasco Legarreta, Permisionaria y Responsable Técnica de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en Puerto Vallarta, para la colaboración en materia de conservación de aves en peligro de extinción y de vida silvestre, así como el otorgamiento de un subsidio permanente a la PIMVS para el solvento de sus actividades operativas.

ANTECEDENTES

1. La región de Puerto Vallarta-Bahía de Banderas presenta una alta diversidad avifaunística, con más de 500 especies de aves, sustentada por una heterogeneidad de ecosistemas que incluyen bosques tropicales y manglares. Se destaca la presencia del psitácido *Ara militaris* (guacamaya militar), especie en peligro cuya persistencia regional depende de los remanentes de bosque conservado en cañadas. Los ensambles de loros, principalmente el loro frente blanca (*Amazona albifrons*) y perico frente naranja (*Eupsittula canicularis*), son abundantes y utilizan el paisaje de manera estacional, dependiendo de cavidades arbóreas para nidificación.
2. En el gremio de las rapaces, se documentan residentes como la aguililla gris (*Buteo plagiatus*) y gavilán blanco (*Elanus leucurus*), así como migrantes neárticas como gavilán langostero (*Buteo swainsoni*). La bahía funciona como un corredor migratorio de importancia para este grupo. Las principales amenazas para la avifauna son la fragmentación del hábitat, el desarrollo costero y, para los psitácidos, el tráfico ilegal. La conservación de estos taxones requiere de la protección de los corredores biológicos y de sitios clave de anidación y alimentación.
3. María del Carmen Velasco L. y Rohini Velasco L. han desarrollado, desde 1992, actividades de conservación, rescate, protección, resguardo, rehabilitación, liberación, reintroducción y reproducción de fauna silvestre, además de programas de educación y cultura ambiental. Han colaborado como voluntarias con la Dirección de Sostenibilidad, SEMARNAT y la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA).
4. Son fundadores de las organizaciones civiles Aves del Paraíso, Criaturas Maravillosas y Conservación de Especies Maravillosas de Bahía de Banderas A.C., que realizan actividades en los municipios de Puerto Vallarta, Cabo Corrientes y Bahía de Banderas, México.
5. Cuentan con 4 programas de conservación activos en materia de aves y fauna silvestre:
 - a. Programa de Conservación de Guacamayas Verdes Militares (*Ara militaris*)
 - b. Programa de Aves Rapaces
 - c. Programa de Rescate y Rehabilitación de Fauna Silvestre
 - d. Programa de Cultura y Educación Ambiental



6. María del Carmen Velasco Legarreta en calidad de Permisinaria y Responsable Técnica de Predios o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS) por medio de su organización Criaturas Maravillosas y Conservación de Especies Maravillosas de Bahía de Banderas A.C ha tenido en su resguardo más de 100 ejemplares de aves incautadas o rescatadas por las autoridades municipales como la Dirección de Sostenibilidad y la Patrulla Verde, y federales como la PROFEPA; los cuales mantiene en su resguardo y rehabilita sin financiamiento de ninguna autoridad gubernamental.
7. Actualmente en Puerto Vallarta hay una escasez de centros especializados en rehabilitación y reintegración de fauna silvestre, asimismo, son casi nulos los centros especializados en el manejo intensivo o en cautiverio de fauna silvestre, más específicamente de aves silvestres, que por sus condiciones de crianza dependiente del humano y/o maltrato, no pueden ser liberadas, en una escala como la requerida para el resguardo de ejemplares incautados y/o rescatados por las autoridades.
8. Existe una desvinculación entre los actores dedicados al manejo y protección de fauna silvestre y por lo tanto, hay una necesidad urgente de fortalecer la coordinación entre SEMARNAT, PROFEPA, las autoridades estatales y municipales y las PIMVS dedicadas a la protección, conservación y resguardo de fauna silvestre.

Para mejor entendimiento de la presente iniciativa, pongo a su consideración la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

La presente iniciativa surge de la necesidad urgente de atender el vacío institucional en materia de rehabilitación de fauna silvestre en nuestra región, donde existe una escasez de centros especializados para la atención, rehabilitación y reintegración de ejemplares silvestres decomisados, rescatados o entregados voluntariamente. Esta carencia se agrava ante el aumento constante en la incidencia de fauna herida o víctima del tráfico ilegal, lo que se refleja en el incremento de reportes a la Patrulla Verde y en el mayor número de ejemplares que requieren intervención profesional. Asimismo, es fundamental fortalecer la coordinación interinstitucional entre el Municipio, SEMARNAT, PROFEPA y SEMADET Jalisco para agilizar los procesos de rescate y garantizar una respuesta ágil y efectiva ante esta problemática.

El objetivo general del convenio es fortalecer el Programa de Rescate, Protección, Resguardo, Rehabilitación, Liberación y Reintroducción de Fauna Silvestre en Puerto Vallarta, mediante apoyo municipal operativo y un subsidio con el fin de contribuir de manera tangible a la conservación de las especies y promover una educación ambiental sólida en la comunidad. Para lograrlo, se plantean objetivos específicos como el desarrollo de protocolos veterinarios y etológicos basados en normas nacionales e internacionales, la generación de alianzas con instituciones académicas y organizaciones ambientales, la promoción de programas de educación y sensibilización dirigidos a escuelas y sectores empresariales, y el establecimiento de un sistema de registro y monitoreo post-liberación de los ejemplares atendidos.

En cuanto a las metas esperadas, a corto plazo se busca formalizar el convenio, contar con un vehículo municipal para el traslado de ejemplares y presentar una propuesta para una sede de liberación. En un mediano plazo de dos a cinco años, se proyecta atender al menos 150 ejemplares por año, establecer convenios con universidades para investigación y prácticas profesionales, y crear un programa educativo permanente para las escuelas locales. A largo plazo, en un horizonte de seis a diez años, la meta es convertir al PIMVS en un referente regional en rescate y rehabilitación, implementando un plan de monitoreo de fauna liberada y desarrollando programas de reproducción e investigación con los ejemplares bajo resguardo.

La metodología de atención propuesta por el PIMVS es exhaustiva y profesional, e incluye la recepción y valoración inicial de cada ejemplar, un período de cuarentena con tratamiento veterinario especializado, un proceso de rehabilitación física y conductual, una evaluación preliberación rigurosa y, cuando es viable, una liberación controlada con monitoreo posterior. Para aquellos animales que no puedan ser reintegrados a su hábitat, se garantiza una custodia permanente bajo los más altos estándares de bienestar animal. Todo este proceso se documenta y se reporta periódicamente a las autoridades competentes, asegurando transparencia y legalidad.



Un componente esencial de este convenio es el Programa de Educación y Cultura Ambiental, el cual está diseñado para generar conciencia, participación y amor por la naturaleza desde edades tempranas. Este programa incluye talleres, ferias ecológicas y actividades artísticas y recreativas dirigidas a escuelas, empresas y la comunidad en general. Los temas abarcan desde el calentamiento global y las especies en peligro de extinción hasta el manejo de residuos y la legislación ambiental vigente, buscando formar una ciudadanía informada y proactiva.

La sostenibilidad del proyecto se fundamenta en un modelo de financiamiento mixto que incluye donaciones, la realización de eventos culturales y ambientales, y el apoyo municipal en aspectos logísticos, de difusión y operativos. En este esquema, el PIMVS se compromete a proporcionar el personal técnico especializado y el seguimiento de todos los procesos, mientras que el Municipio brindaría apoyo logístico, financiamiento parcial, difusión y participación en operativos de rescate, lo que incluye la asignación de un vehículo para estas labores.

Los resultados que se esperan alcanzar con la implementación de este convenio son múltiples y de gran impacto. Se proyecta un incremento significativo de la conciencia ambiental tanto en la ciudadanía como en los visitantes, el fortalecimiento de la imagen de Puerto Vallarta como un destino de conservación y sustentabilidad, una reducción progresiva del tráfico ilegal de fauna silvestre, la recuperación y liberación exitosa de ejemplares nativos, y la creación de una red comunitaria activa y comprometida con la conservación ambiental. La formalización de esta colaboración es, por tanto, un paso necesario y estratégico para garantizar un entorno sano, equilibrado y sustentable para las generaciones presentes y futuras de Puerto Vallarta.

MARCO NORMATIVO.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a través de su numeral 4to establece la obligación del Estado Mexicano por garantizar el derecho a un medio ambiente sano; mismo que se traduce en la participación transversal de todos los niveles de gobierno para generar las condiciones justas y necesarias que permitan dar cumplimiento a tal mandato. Es por ello, que, sumando a dicho criterio, el establecido en el párrafo subsecuente, también forma parte de las obligaciones recaídas en el estado el garantizar las condiciones de máxima protección, el trato adecuado y el cuidado de los animales, razón que refuerza la iniciativa planteada; en suma a atribuir al municipio una corresponsabilidad por causa de su territorio, al tratarse de afectaciones ambientales cuya consecuencia directa recaerá sobre el territorio municipal en caso de no propiciar políticas públicas que favorezcan la conservación.

Que el artículo 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Ayuntamientos tienen la facultad para aprobar de acuerdo a las leyes en materia municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

En el mismo sentido, el numerales 4 y 7 fracción I y V de la Ley General de Vida Silvestre establece el criterio de la concurrencia entre los diversos niveles de gobierno, garantizando la unidad en el actuar de las autoridades involucradas, sea por competencia o territorio, motivo por el cual, establecer instrumentos de colaboración con los permisionarios autorizados complementa lo mandado por el diverso cuarto de la citada ley.

Ahora, en apego a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, acorde al artículo 8, fracción I, corresponde a los municipios la formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal, misma que, si bien no precisa la participación de un municipio dentro de actos de conservación de especies en peligro de extinción o bajo un riesgo predominante, sí establece un alcance jurídico suficiente para que el municipio incurriera en una política pública de coordinación y colaboración con particulares autorizados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, lo que resulta en la base de colaboración entre autoridades y la sociedad civil organizada, en aras de cumplir con la encomienda precisada en el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos, que refiere la responsabilidad de la Nación, en cada una de sus instancias, de preservar y restaurar el equilibrio ecológico; pudiendo el mismo sumarse a los esfuerzos de las autoridades jerárquicamente superiores para proteger, conservar, proteger y garantizar el trato adecuado de especies prioritarias, toda vez que a las mismas les reviste un interés e importancia patrimonial, cultural y



**Puerto
Vallarta**

**Regidores
Sala A**

ambiental dentro del territorio municipal, lo que afina la necesidad de asumir una corresponsabilidad en el cuidado y conservación ambiental.

En concordancia con lo anterior, La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, en su artículo 77 fracción II, inciso a), igualmente señala que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que expida el Congreso del Estado los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones con el objeto de regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

En relación con lo dispuesto por el artículo 27 párrafo séptimo de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y los artículos 124 y 125 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.

Por lo que, de conformidad al artículo 124 del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, que establece la facultad de su servidora para presentar iniciativas de ordenamientos municipales, decretos municipales o iniciativas de ley y acuerdos de Ayuntamiento, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Que, una vez plasmado el sustento legal del presente documento, me permito presentar para su aprobación, negación o modificación los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO.

ÚNICO. — El Pleno del H. Ayuntamiento de Puerto Vallarta, Jalisco, autoriza turnar la presente iniciativa y propuesta de convenio a la Comisión Edilicia Permanente de Medio Ambiente Sano, Acción por el Clima y Protección Animal en coadyuvancia con la Comisión Edilicia Permanente de Hacienda y Cuenta Pública; y, Gobernación, para su análisis y dictaminación a fin de determinar los siguientes puntos:

1. Se analice y, en su caso, modifique la propuesta de convenio presentada como anexo con la iniciativa;
2. Se establezca la viabilidad del monto a subsidiar;
3. Se establezca la duración que tendrá el convenio propuesto; y,
4. Remita a este pleno el dictamen pertinente que autorice, modifique o niegue la propuesta de iniciativa presentada.

Atentamente

Puerto Vallarta, Jalisco., Martes 24 de febrero del 2026

Arq. Luis Ernesto Munguía González
Presidente Municipal

Regidora Profa. María Magdalena Urbina
Martínez
Regidora



CONVENIO DE COLABORACIÓN.

QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, Y POR LA OTRA C. MARÍA DEL CARMEN VELASCO LEGARRETA EN CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL DEL PREDIO O INSTALACIONES QUE MANEJAN FORMA CONFINADA VIDA SILVESTRE (PIMVS) AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DECLARACIONES

I.1 Declara "EL AYUNTAMIENTO":

- a) Que es un municipio libre del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, conforme a los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.
- b) Que tiene atribuciones en materia de protección ambiental, educación ambiental, conservación de la biodiversidad y desarrollo sustentable, de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás disposiciones aplicables.
- c) Que cuenta con recursos autorizados en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal 2026, suficientes para garantizar la generación de subsidios, apoyos y acciones de carácter ambiental, debidamente aprobados por el Ayuntamiento.
- d) Que el presente convenio fue aprobado por el Ayuntamiento en sesión de Cabildo de fecha __, asentada en el acta número __, cumpliendo con los principios de legalidad, eficiencia, racionalidad, austeridad, transparencia y rendición de cuentas.
- e) Que su firma es a través de los representantes legales señalados por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, mismos quienes son revestidos con el carácter y personalidad jurídica suficiente para la suscripción del presente instrumento.

I.2 Declara "EL PIMVS":

- a) Que la C. María del Carmen Velasco Legarreta, actúa en representación del **Predio o Instalaciones que Manejan Vida Silvestre (PIMVS)** debidamente registrado ante la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), bajo el número de registro _____.
- b) Que cuenta con Plan de Manejo autorizado, en el cual se contemplan actividades relacionadas con diferentes especies de fauna silvestres y con especialidad en aves, objeto del presente convenio.
- c) Que es propietaria o legítima poseedora del predio donde se desarrolla el PIMVS y que asume la responsabilidad técnica, legal y administrativa de su operación.
- d) Que no persigue fines de lucro si no de conservación sustentable, con los recursos públicos que reciba y que acepta sujetarse a los mecanismos de fiscalización y control que resulten aplicables.

I.3 Declaran ambas partes:

- a) Que el presente convenio tiene **carácter administrativo de colaboración**, y no constituye contrato de obra, servicios ni adquisición.
- b) Que las actividades no sustituyen ni modifican las atribuciones de la SEMARNAT ni otras autoridades federales.
- c) Que existe interés público municipal en fortalecer la educación ambiental y la conservación de la avifauna y biodiversidad.

II. CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer las bases de **colaboración institucional** entre EL AYUNTAMIENTO y EL PIMVS para la ejecución de acciones de interés público municipal en materia de:

- a) Educación y cultura ambiental;
- b) Conservación, rescate, manejo, reproducción, reubicación y liberación de aves silvestres, exclusivamente de especies fauna que cuente con su legal procedencia autorizada por la autoridad competente en la materia;
- c) Investigación científica vinculada a la avifauna y su hábitat; y
- d) Apoyo logístico e institucional por parte del Ayuntamiento, dentro del ámbito de sus atribuciones y competencias.

El subsidio otorgado mediante el presente convenio se sujetará a las siguientes reglas mínimas de operación:

- a) El recurso deberá ejercerse exclusivamente dentro de la vigencia del convenio;
- b) Todo gasto deberá estar vinculado directa y documentalmente con el objeto del convenio;
- c) Los bienes adquiridos con recursos públicos deberán destinarse exclusivamente a las actividades del convenio;
- d) El incumplimiento de estas reglas será causal de suspensión del convenio de colaboración.

SEGUNDA. INTERÉS PÚBLICO Y JUSTIFICACIÓN DEL SUBSIDIO

Las partes reconocen que las acciones materia del presente convenio revisten interés público municipal, en virtud de que la conservación, rescate, resguardo, rehabilitación, reproducción y liberación de aves silvestres en peligro de extinción, debidamente autorizadas para su manejo ante SEMARNAT del (PIMVS), constituyen actividades prioritarias para la protección del patrimonio natural, la biodiversidad y el equilibrio ecológico del municipio y de la región.

Asimismo, se reconoce que dichas especies, por su estatus de riesgo, requieren acciones especializadas, permanentes y técnicamente reguladas, cuya atención excede la capacidad operativa directa del Ayuntamiento, por lo que resulta

Necesario y justificado fortalecer al PIMVS como instrumento auxiliar de política pública ambiental, sin que ello implique delegación de facultades ni sustitución de atribuciones federales.

El otorgamiento del subsidio atiende a los siguientes razonamientos:

- a) Las actividades autorizadas del PIMVS contribuyen de manera directa a la conservación de especies prioritarias, a la prevención de su extinción y a la restauración de poblaciones silvestres, generando un beneficio ambiental colectivo para la población del municipio;
- b) El programa de manejo de aves en peligro de extinción genera externalidades positivas de alto valor público, instituciones educativas, tales como educación y cultura ambiental, fortalecimiento de capacidades locales, investigación científica aplicada para tesis, estudios y sensibilización social en materia de protección de la vida silvestre;
- c) El apoyo económico municipal permite potenciar acciones de rescate, rehabilitación y liberación, garantizando que dichas actividades se realicen conforme a criterios técnicos, científicos y legales previamente autorizados por la autoridad federal competente;
- d) El subsidio constituye un mecanismo de fomento y coadyuvancia, previsto en la legislación ambiental y municipal, para incentivar la participación de particulares en la consecución de fines públicos, sin generar contraprestación, lucro indebido ni relación contractual;
- e) Las acciones financiadas mediante el subsidio se alinean a los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo, a las políticas públicas ambientales estatales y a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en el ejercicio del gasto público.

En consecuencia, el subsidio otorgado mediante el presente convenio se encuentra plenamente justificado como una medida de interés público municipal, orientada a la protección de la biodiversidad, la preservación de especies en peligro de extinción y el fortalecimiento de una gestión ambiental sustentable, sujeta en todo momento a mecanismos de control, seguimiento y fiscalización.

TERCERA. NATURALEZA DEL SUBSIDIO

EL AYUNTAMIENTO otorgará al PIMVS un subsidio económico de origen público, de carácter extraordinario, específico, no reembolsable y condicionado, cuyo destino se encuentra estrictamente vinculado al cumplimiento del objeto del presente convenio y a la ejecución de las acciones de interés público municipal previstas en el mismo.

El subsidio tiene naturaleza jurídica de instrumento de fomento y coadyuvancia institucional, mediante el cual EL AYUNTAMIENTO apoya la participación de un particular en la consecución de fines públicos ambientales, sin que ello implique, en ningún caso:

- a) La celebración de un contrato de obra pública, prestación de servicios, adquisición o arrendamiento;
- b) La existencia de una contraprestación directa a favor del Ayuntamiento;
- c) La generación de relación laboral, mercantil, civil o administrativa distinta a la colaboración objeto del presente convenio;
- d) La delegación o transferencia de atribuciones que correspondan a autoridades federales, estatales o municipales.

El otorgamiento y ejercicio del subsidio se sujetará en todo momento a:

- I. La suficiencia y disponibilidad presupuestal aprobada en el Presupuesto de Egresos Municipal del ejercicio fiscal correspondiente;
- II. Las disposiciones aplicables en materia de disciplina financiera, contabilidad gubernamental, transparencia y rendición de cuentas;
- III. Las reglas de operación, mecanismos de seguimiento, control y fiscalización establecidos en el presente convenio y sus anexos;
- IV. La comprobación documental, técnica y financiera del ejercicio del recurso.

El subsidio se otorgará **bajo el principio de resultado**, por lo que su ministración, continuidad y conclusión estarán condicionadas al cumplimiento de metas, indicadores y productos verificables establecidos en el Anexo Técnico correspondiente.

En caso de incumplimiento, uso indebido, desviación del objeto o falta de comprobación del subsidio, EL AYUNTAMIENTO podrá **suspender, cancelar o exigir el reintegro total o parcial de los recursos**, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, civiles o penales que, en su caso, resulten aplicables.

CUARTA. MONTO, CALENDARIZACIÓN Y CUENTA BANCARIA

El monto del subsidio será de \$_____ (_____ pesos M.N.).

EL PIMVS deberá proporcionar **cuenta bancaria específica**, a nombre María del Carmen Velasco Legarreta representante legal, destinada exclusivamente a la administración de los recursos públicos otorgados y será entregado de forma _____ por parte de la Hacienda Municipal en las fechas _____.

QUINTA. DESTINO AUTORIZADO DEL SUBSIDIO

El subsidio otorgado por EL AYUNTAMIENTO deberá destinarse exclusiva, directa y comprobable mente a la ejecución de las acciones que representan este convenio con el PIMVS, vinculadas al objeto del presente convenio y orientadas a la conservación de aves silvestres en peligro de extinción o sujetas a protección especial y de otras especies de avifauna.

De manera enunciativa, más no limitativa, el subsidio podrá aplicarse a los siguientes conceptos técnicamente justificados:

- a) Rescate, resguardo y rehabilitación de aves silvestres, incluyendo atención veterinaria, alimentación especializada, personal especializado para el Manejo de Fauna Silvestre. insumos médicos y manejo sanitario;
- b) Manejo, reproducción y fortalecimiento poblacional, conforme a los protocolos técnicos.
- c) Liberación y reubicación de ejemplares, cuando así lo autorice la autoridad federal competente, incluyendo actividades de preparación, acondicionamiento y seguimiento post-liberación;
- d) Infraestructura ligera, equipamiento especializado y materiales técnicos, indispensables para el manejo, rehabilitación y resguardo temporal de las aves, siempre que se encuentren debidamente justificados y vinculados al objeto del convenio;
- e) Actividades de investigación científica aplicada, monitoreo biológico y generación de información técnica, conforme a la Cláusula Octava del presente instrumento;
- f) Programas de educación y cultura ambiental, directamente relacionados con la conservación de la avifauna y la sensibilización social.
- g) Gatos operativos para la renta parcial del inmueble para la cuarentena de los ejemplares en rehabilitación, gasolina y/o servicios de transporte para los traslados de rescate, atención médica y liberación así como para los programas de educación ambiental y administrativos que se requieran.

Queda expresamente prohibido destinar el subsidio a:

- I. Actividades no contempladas en el presente convenio
- II. Pago de sanciones, multas o recargos;
- III. Cualquier fin distinto al interés público justificado en el presente convenio.

Los bienes, insumos y materiales adquiridos con recursos del subsidio deberán destinarse exclusivamente a las actividades objeto del convenio y quedar debidamente identificados, inventariados y documentados anexos que lo mencionen los cuales pasarán a ser propiedad del PIMVS para el uso del mismo convenio.

SEXTA. OBLIGACIONES DEL PIMVS

Además de las obligaciones previstas en otras cláusulas del presente convenio, EL PIMVS se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones técnicas, administrativas y de control:

- a) Ejecutar todas las actividades financiadas con el subsidio en estricto apego la autorizado por SEMARNAT, así como a la legislación ambiental aplicable;

- b) **Contar con personal técnico especializado en manejo de fauna, veterinario y/o científico debidamente capacitado, responsable de la ejecución de las actividades de manejo, rehabilitación, reproducción e investigación de los ejemplares;**

- c) Implementar protocolos técnicos documentados para el rescate, resguardo, rehabilitación, reproducción, liberación y seguimiento de los ejemplares, garantizando el bienestar animal y la bioseguridad;
- d) Llevar un control administrativo, contable y documental diferenciado de los recursos públicos otorgados, que permita identificar de manera clara el origen, destino y aplicación del subsidio;
- e) Presentar al Ayuntamiento informes técnicos y financieros trimestrales, así como un informe final, que incluyan:
 - 1. Descripción de actividades realizadas;
 - 2. Metas alcanzadas e indicadores de resultado;
 - 3. Relación detallada de gastos con comprobación fiscal;
 - 4. Evidencia documental, fotográfica y/o audiovisual.
- f) Permitir y facilitar las acciones de seguimiento, verificación y fiscalización que realice el Ayuntamiento, el Órgano Interno de Control o la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, sin que ello implique intervención en el manejo técnico de la fauna;

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en la presente cláusula será causa suficiente para la suspensión del subsidio, la terminación anticipada del convenio y, en su caso, el inicio de los procedimientos administrativos correspondientes.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO

EL AYUNTAMIENTO, a través de las áreas competentes, se obliga a brindar apoyo logístico e institucional, estrictamente en el marco de sus atribuciones legales, para coadyuvar al cumplimiento del objeto del presente convenio, sin que ello implique interferencia en la operación técnica y con otros convenios o contratos con el cual tenga aparte de esta colaboración con el PIMVS ni en la conducción científica de sus actividades.

El apoyo podrá comprender de manera enunciativa más no limitativa:

- a. Coordinación interinstitucional, facilitando la vinculación con dependencias federales, estatales o municipales que contribuyan al cumplimiento de las acciones de conservación, rescate, rehabilitación y liberación de ejemplares de fauna silvestre;
- b. Difusión institucional, incluyendo la participación en campañas de educación ambiental, eventos de sensibilización social, talleres educativos y medios de comunicación oficiales, con el propósito de promover la cultura ambiental y la conservación de especies en riesgo así como eventos con causa para recaudación de fondos que no se alcanzan a cubrir con el presente convenio ;
- c. Facilitación logística, que podrá incluir el préstamo temporal de espacios públicos para eventos educativos, el apoyo en transporte institucional limitado a actividades vinculadas al convenio y el acompañamiento técnico-

- administrativo en programas de carácter educativo y de divulgación científica;
- d. Asesoría administrativa y técnica indirecta, limitada a la planeación, seguimiento y evaluación de los resultados del convenio, sin intervenir en la ejecución técnica de las actividades de manejo, rehabilitación, reproducción o liberación de aves;
 - e. Monitoreo administrativo, mediante la revisión de informes trimestrales y finales, así como de la evidencia documental presentada por el PIMVS, asegurando la correcta aplicación del subsidio y el cumplimiento del objeto del convenio.

Queda expresamente establecido que EL AYUNTAMIENTO no asumirá responsabilidades sobre el manejo directo de la fauna, ni sobre la conducción científica del PIMVS, limitándose su participación a acciones de coordinación, acompañamiento y verificación administrativa.

El alcance y la naturaleza del apoyo logístico e institucional deberán documentarse en informes periódicos y actas de coordinación, que formarán parte del expediente administrativo del convenio y servirán como evidencia ante auditorías internas y externas.

De igual forma, EL AYUNTAMIENTO se obliga a cumplir con transferir el subsidio conforme a la normatividad aplicable y según los mecanismos establecidos en el presente convenio.

OCTAVA. INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA

Las partes acuerdan que las actividades de investigación científica, manejo técnico y generación de conocimiento que se desarrollen en el marco del presente convenio tendrán como finalidad contribuir a la conservación, recuperación y manejo sustentable de la avifauna, particularmente de aquellas especies en riesgo y/o en peligro de extinción que en lo manejos que se realicen con los ejemplares de avifauna dejados en resguardo por parte del H ayuntamiento.

Dichas actividades comprenderán, de manera enunciativa más no limitativa:

- a) Estudios de biología, ecología, comportamiento, reproducción y sanidad de las especies de aves objeto del convenio;
- b) Evaluación de condiciones físicas, fisiológicas y etológicas de ejemplares sujetos a rescate, resguardo, rehabilitación o reproducción;
- c) Monitoreo poblacional, análisis de supervivencia y seguimiento post-liberación, cuando así lo autorice la autoridad competente;
- d) Desarrollo y aplicación de protocolos técnicos y veterinarios para la atención, manejo y rehabilitación de aves silvestres;
- e) Sistematización y análisis de información científica generada a partir de las actividades autorizadas.

Las actividades de investigación y manejo técnico deberán sujetarse estrictamente a:

- I. Lo autorizado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT);
- II. Las disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, su Reglamento y demás normatividad ambiental aplicable;
- III. Las autorizaciones, avisos o permisos adicionales que, en su caso, emita la autoridad federal competente;
- IV. Los principios de bienestar animal, manejo ético y prevención de riesgos sanitarios.

En ningún caso las actividades de investigación científica realizadas al amparo del presente convenio:

- a) Constituirán aprovechamiento extractivo no autorizado;
- b) Generarán derechos de explotación comercial de las especies o de la información obtenida;

Los resultados de la investigación científica podrán ser utilizados para:

- a) La mejora continua de las prácticas de manejo y conservación del PIMVS;
- b) El fortalecimiento de programas de educación y cultura ambiental del municipio y el PIMVS;
- c) La elaboración de informes técnicos, publicaciones académicas o materiales de divulgación, siempre que se respete la normatividad aplicable y se reconozca la participación institucional del Ayuntamiento en los resultados de dicho convenio.

EL PIMVS será responsable de:

- a) Contar con personal técnico y/o científico calificado;
- b) Documentar metodologías, resultados y conclusiones;
- c) Integrar la información generada a los informes técnicos que presente al Ayuntamiento y, en su caso, a la autoridad federal competente.

EL AYUNTAMIENTO podrá dar **seguimiento administrativo** a las actividades de investigación, sin intervenir en la conducción técnica ni científica de las mismas, limitando su actuación a verificar la correcta aplicación del subsidio y el cumplimiento del objeto del presente convenio.

NOVENA. TRANSPARENCIA, FISCALIZACIÓN Y CONTRALORÍA

Con el propósito de garantizar la transparencia, eficacia y correcto ejercicio del subsidio, las partes acuerdan que EL AYUNTAMIENTO, a través de la Dirección de Sostenibilidad Ambiental y del **Órgano Interno de Control**, podrá realizar actividades de seguimiento, supervisión y fiscalización, sin que ello implique

Intervención técnica en las acciones de manejo, rehabilitación, reproducción o liberación de aves.

Para tal efecto, EL AYUNTAMIENTO contará con las siguientes facultades y obligaciones:

- a. EL PIMVS deberá entregar informes trimestrales y un informe final que incluya descripción detallada de actividades, resultados alcanzados, indicadores de desempeño, evidencia documental, fotográfica y/o audiovisual, así como comprobación fiscal de los recursos ejercidos;
- b. EL AYUNTAMIENTO podrá realizar visitas de verificación, con previa autorización del representante del **(PIMVS)**, en las instalaciones del PIMVS. En dichas visitas, serán acompañadas de personal técnico o administrativo, con previa autorización por el responsable técnico del PIMVS con el fin de constatar el cumplimiento del objeto del convenio, la correcta aplicación de los recursos y la conservación de los ejemplares;
- c. EL AYUNTAMIENTO podrá solicitar información complementaria o aclaraciones al PIMVS, con el fin de subsanar posibles inconsistencias o evidencias insuficientes;
- d. Las visitas y revisiones deberán documentarse en actas, reportes o bitácoras, que quedarán integradas al expediente administrativo del convenio.
- e. En caso de detectar incumplimientos, irregularidades o riesgos administrativos, EL AYUNTAMIENTO podrá emitir observaciones formales y recomendaciones, sujetas a plazo para su atención por parte del PIMVS;
- f. El incumplimiento grave de las obligaciones previstas en el convenio o en sus anexos técnicos podrá derivar en suspensión temporal del subsidio y, en su caso, en el reintegro total o parcial de los recursos, conforme a lo establecido en las Cláusulas Quinta, Sexta y Octava del presente instrumento.

Todas las actividades de seguimiento y fiscalización se realizarán con estricto apego a la legalidad, eficiencia, transparencia y objetividad, procurando que los recursos públicos sean aplicados de manera eficaz, eficiente y orientada a resultados de interés público.

DÉCIMA. NO EXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL

El presente convenio no genera relación laboral alguna entre las partes ni con terceros

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA

La vigencia será de _____, contados a partir de la firma.

DÉCIMA SEGUNDA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por LAS PARTES, sin necesidad de declaración judicial, en cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Cuando EL PIMVS no cumpla total o parcialmente con las obligaciones establecidas en este convenio, incluyendo, pero sin limitarse a: ejecución de actividades, entrega de informes técnicos y financieros, conservación de evidencia documental y cumplimiento con el permiso otorgado por la SEMARNAT.
- II. Cuando se detecte que los recursos otorgados han sido aplicados a fines distintos al objeto del convenio, de manera no comprobada, desviada o en contravención a la normatividad aplicable.
- III. Cuando EL PIMVS no atienda dentro de los plazos establecidos las observaciones, recomendaciones o requerimientos emitidos por EL AYUNTAMIENTO u órgano fiscalizador competente.
- IV. Cuando se identifiquen acciones, omisiones o condiciones que pongan en peligro la integridad de los ejemplares, el cumplimiento de los objetivos de conservación, o la reputación y objetivos del programa de interés público.
- V. Cuando ambas partes convengan, por escrito, la terminación anticipada del presente convenio, especificando causas y condiciones para la conclusión de las obligaciones pendientes y, en su caso, el reintegro de recursos.

La terminación anticipada deberá documentarse mediante acta administrativa que incluya la causal invocada, las acciones previas de seguimiento y, en su caso, la determinación del reintegro de recursos o ajuste de obligaciones, con el fin de generar evidencia verificable ante auditoría o contraloría.

DÉCIMA TERCERA. JURISDICCIÓN

Las partes, por mutuo acuerdo, se someten a las leyes y tribunales competentes del Estado de Jalisco.